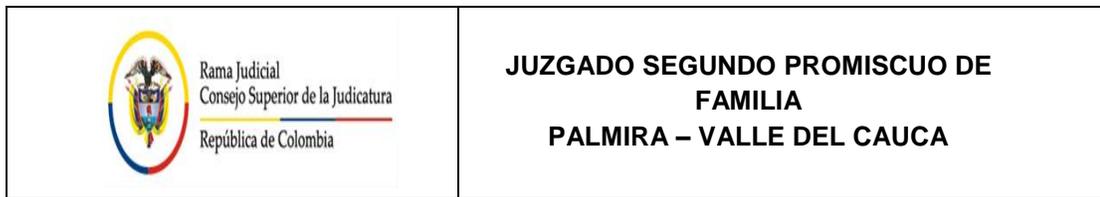


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. para informar que dentro del término de traslado el extremo pasivo contesto la demanda y formulo excepciones previas y de mérito, advertido que el demandado se notifico personalmente de la demanda el pasado 10 de mayo del año 2022. Sírvase proveer.

Palmira, 22 de junio del año 2022

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR



AUTO INTERLOCUTORIO No. 914

Palmira, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá como contestada la demanda por parte del extremo pasivo, y se correrá traslado de las excepciones de mérito como quiera que la excepción de mérito se resolvió previamente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- TENER por contestada la demanda por parte de la señora Liliana Patricia Cauyal Avila a través de apoderado judicial.

2°.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

3°.- RECONOCER personería jurídica para actuar a María del Mar Salazar Quintero, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.112.226.931

y tarjeta profesional N. 277.513 del C S de la J, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 23 DE JUNIO DE 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607453e20246ead9b25e6a12bb4598803b20c228faf231b003a0fe9bb232f9b7**

Documento generado en 22/06/2022 03:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>